

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE CULTURA****INSTITUTO CATALÁN DE LAS EMPRESAS CULTURALES****RESOLUCIÓN CLT/619/2015, de 18 de marzo, de convocatoria para la concesión de ayudas a planes de distribución de largometrajes cinematográficos, en régimen de concurrencia competitiva, en las modalidades de aportaciones reintegrables y subvenciones.**

Vista la Resolución CLT/2383/2014, de 17 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, bases generales que han sido modificadas por el acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/266/2015, de 3 de febrero, y por el acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/412/2015, de 5 de marzo;

Vista la Resolución CLT/435/2015, de 10 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de ayudas a planes de distribución de largometrajes cinematográficos, en las modalidades de aportaciones reintegrables y subvenciones;

De acuerdo con lo que disponen el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 6.3.a) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales,

Resuelvo:

—1 Abrir convocatoria para la concesión de ayudas a planes de distribución de largometrajes cinematográficos, en régimen de concurrencia competitiva, en las modalidades de aportaciones reintegrables y subvenciones.

—2 Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicadas mediante la Resolución CLT/2383/2014, de 17 de octubre (DOGC núm. 6738, de 29.10.2014). Estas bases generales han sido modificadas por el acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/266/2015, de 3 de febrero (DOGC núm. 6816, de 23.2.2015), y por el acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/412/2015, de 5 de marzo (DOGC núm. 6829, de 12.3.2015).

b) Las bases específicas del Acuerdo del Consejo de Administración del ICEC de 28 de enero de 2015, publicado mediante la Resolución CLT/435/2015, de 10 de marzo (DOGC núm. 6831, de 16.3.2015).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 Las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados al procedimiento de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones se deberán efectuar y enviar por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública (DOGC núm. 6297, de 21.1.2013), a través del portal OVT —Oficina Virtual de Trámites (<http://www20.gencat.cat/portal/site/OVT>). Desde la ventanilla única de subvenciones del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/subvencions>) se puede acceder a la citada plataforma.

El formulario normalizado de solicitud y los formularios del proyecto de actividad o actuación y el del presupuesto completo y detallado se pueden obtener en la ventanilla única de subvenciones

CVE-DOGC-B-15091037-2015

(<http://cultura.gencat.cat/subvencions>).

—4 La dotación máxima de las ayudas previstas en esta convocatoria es de 625.000,00 euros, de los cuales 25.000,00 euros se financian con cargo a la partida 470.0001, y 600.000,00 euros con cargo a la partida 830.0002 del presupuesto prorrogado del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2015.

La dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

La convocatoria que prevé esta Resolución podrá ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en los términos establecidos en el Programa Operativo de Cataluña 2014-2020 que se apruebe, y siempre que reúna los criterios de selección que se aprueben para el Programa.

La aceptación de la financiación por el FEDER comporta la inclusión en la lista de beneficiarios, que se publicará electrónicamente o por otros medios, de conformidad con el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

—5 El plazo para presentar solicitudes es del 8 al 29 de abril de 2015, ambos inclusive.

—6 El órgano instructor es el Área de Desarrollo Empresarial del Instituto Catalán de las Empresas Culturales. La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración correspondiente, si procede, y la eleva a la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución definitiva, a la vista de la propuesta provisional, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 11, y la eleva a la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

Antes de la concesión de las ayudas, la persona titular de la dirección del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resuelve sobre la admisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolver sobre la concesión o denegación de las ayudas, a través de una resolución que se dictará y publicará en el plazo máximo de cinco meses, que se contarán desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión y las resoluciones de ayudas se publican en el Tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución o acuerdo resolutorio debe constar que este no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo de cinco meses sin que se haya dictado y publicado el acuerdo, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 18 de marzo de 2015

CVE-DOGC-B-15091037-2015

Pilar Pifarré i Matas

Presidenta del Consejo de Administración

(15.091.037)